

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
KZH/MM



RECONOCIMIENTO DE
PERÍODOS TRABAJADOS Y
VACACIONES PROGRESIVAS.

SECCIÓN 1ª N° 3741

LAS CONDES, 24 OCT 2025

VISTOS:

1. El Certificado de la Municipalidad de Pudahuel, de fecha 22 de enero de 2025;
2. El Decreto Secc. 1ª N°246 del 31 de enero de 2025;
3. El Decreto Secc. 1ª N°4881 del 31 de diciembre de 2024;
4. Lo dispuesto en los artículos 102 y 106 de la Ley N°18.883 que el aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece subrogancia de cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Decreto Secc. 1ª N°246 del 31 de enero de 2025.
2. Que, en virtud del Certificado de la Municipalidad de Pudahuel, de fecha 22 de enero de 2025, se ha acreditado que don Cristián Eduardo Arévalo Araneda, RUT N° [REDACTED] ha ejercido funciones en tal repartición pública.
3. Que, en tal sentido, los funcionarios públicos que se incorporen sin solución de continuidad a un municipio desde otro organismo de la administración del estado tienen derecho a que se les reconozca el tiempo servido en este para efectos de impetrar el feriado, tal como lo ha determinado la jurisprudencia de la Contraloría General de la república (V.gr., Dictamen 33213/2019).
4. Que, debido a lo anterior, se torna necesario reconocer el período trabajado, así como su feriado legal, tal como se indica en la parte resolutive de este Decreto.
5. Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
6. Lo señalado en el artículo 106 de la Ley N°18.883, "El funcionario que ingrese a la municipalidad no tendrá derecho a hacer uso de feriado en tanto no haya cumplido efectivamente un año de servicio".
7. El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad jurídica."

DECRETO:

1. **DÉJESE** sin efecto, el Decreto Secc. 1ª N°246 del 31 de enero de 2025 que reconoce períodos trabajados en el Sector Público al señor Cristian Eduardo Arevalo Araneda.
2. **RECONÓCESE LOS PERÍODOS TRABAJADOS EN EL SECTOR PÚBLICO**, a don **Cristián Eduardo Arévalo Araneda**, RUT N° [REDACTED] funcionario de calidad jurídica Planta, grado 3º, planta Directivos - Jueces, dependiente del Primer Juzgado de Policía Local, un total de 21 años 7 meses 25 días, acreditado mediante el Certificado de la Municipalidad de Pudahuel de fecha 22 de enero de 2025.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** la cantidad de 04 días de feriado legal del año 2023 y 25 días de feriado legal del año 2024, no utilizados por el funcionario **Cristián Eduardo Arévalo Araneda**, en la Municipalidad de Pudahuel [REDACTED] para que sean utilizados en este municipio, a contar de la fecha del presente decreto.

- 4. AUMÉNTESE** en 10 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Primer Juzgado De Policía Local
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes